



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2016-01013-00, seguido por FABIAN ALBERTO TAMARA BALOCO contra VIVIAN ESTHER QUIÑÓNEZ TORO, se venció el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 20 de abril de 2021.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, veinte de abril de dos mil veintiuno.
Proceso No700014003006-2016-01013-00.

Revisado el presente proceso y observando el despacho que la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, se encuentra conforme a la ley, y contra esta no presentaron ninguna oposición durante el termino de traslado, por lo que el despacho accederá a su aprobación.
Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito presentado por el apoderado demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley

SEGUNDO: Páguese al demandante en caso de existir los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha ____
Sincelejo ____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA